JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2021-00510-00

Téngase en cuenta que el demandado **MAURICIO ANDRES VARGAS RONCANCIO** en su calidad de persona natural y como representante legal de la sociedad demandada **MIAMI SHOP S.A.S.,** se notificó personalmente del auto de mandamiento de pago, quien dentro del término de traslado, contestó la demanda y propuso medios exceptivos.

Se reconoce personería al abogado **HECTOR RAUL VILLAMIL JIMENEZ**, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, se niegan por improcedente las excepciones previas propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada, toda vez que las mismas no se interpusieron mediante recurso de reposición en contra el auto de mandamiento de pago, conforme lo previene el numeral 3 del artículo 442 del CGP.

Finalmente, de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada, córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días. (Núm. 1 Art. 443 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ.-
2

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria
Bogotá, D.C. 17 de febrero de 2022
Por anotación en estado No. **15** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

_____
EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

CB